



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.356  
7 de febrero de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
14° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA)\* DE LA 356ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 14 de enero de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAGO

SUMARIO

Examen de los informes de los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Panamá (continuación)

---

\* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Panamá (continuación) (HRI/CORE/1/Add.14/Rev.1; CRC/C/8/Add.28; CRC/C/Q/PAN.1 (lista de cuestiones); respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de Panamá, sin signatura y en español)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Panamá vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. MOMBESHORA dice que a juzgar por las cifras que se dan en el párrafo 12 del documento básico (HRI/CORE/1/Add.14/Rev.1), los servicios de planificación de la familia parecen ser ineficaces. Desea saber si la planificación de la familia es aceptada por hombres y mujeres en edad de procrear y si estos servicios han tropezado con algún obstáculo, por ejemplo, de tipo religioso.
3. Según el párrafo 14 del documento básico, el SIDA ha experimentado un aumento progresivo. El orador pregunta si se dispone de estadísticas de la incidencia del SIDA y sus modos de transmisión. Supone que todos los centros de salud están bien equipados para ocuparse de todos los casos de SIDA. También se ha mencionado el paludismo y pregunta si no se trata de un problema más grave que el del SIDA en lo que se refiere a morbilidad y mortalidad.
4. En el informe inicial se señala que Panamá cuenta con sistemas de salud pública y de atención privada (CRC/C/8/Add.28, párr. 118), pero no se presentan cifras comparativas. Quisiera saber qué porcentaje de la población es atendido por cada sistema y si hay uno que sea más ventajoso.
5. En el párrafo 138 del informe figura una lista de programas para dar cumplimiento al artículo 24 de la Convención, pero no se dan detalles. Pregunta si ya están en marcha estos programas y si han tropezado con algún problema.
6. La nutrición es un asunto vital, y aunque se han mencionado medidas destinadas al socorro inmediato de determinados grupos, no queda claro si existe una estrategia a largo plazo. Le interesaría recibir información sobre los destinatarios del programa de ayuda alimentaria y los criterios para su selección y pregunta si éstos reciben los alimentos directamente o dinero para comprarlos.
7. La PRESIDENTA invita a la delegación de Panamá a responder a las preguntas del Sr. Mombeshora y a las demás preguntas que no se contestaron anteriormente.
8. La Sra. GRAHAM DE SAMPSON (Panamá) dice que indudablemente las bases militares de los Estados Unidos han tenido una repercusión considerable en la

prostitución, pero está previsto su cierre para el año 2000. Las zonas francas cierran a las seis de la tarde, y por lo tanto no contribuyen al problema de la prostitución. El Código Penal sanciona los delitos relacionados con la prostitución infantil, en particular la "corrupción de menores".

9. No dispone de las cifras exactas de las asignaciones presupuestarias para la educación y la salud, pero señala que representan una gran proporción del gasto social. Sí dispone de cifras desglosadas de los índices de natalidad y mortalidad infantil, que se utilizan en la planificación de los programas de educación y salud a corto y largo plazo.

10. La frecuencia del trabajo de menores es un fenómeno preocupante. Hay mucha resistencia a la abolición del trabajo infantil en las zonas rurales, donde hace una contribución importante al presupuesto familiar, pese a una considerable labor de años para modificar actitudes sociales que están muy arraigadas y velar por que los niños no abandonen la escuela. Se establecerá un comité nacional para promover y supervisar las actividades del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social también ha establecido dependencias especiales encargadas de supervisar a las empresas y asegurar el cumplimiento de la legislación relativa al trabajo de menores.

11. Los servicios de planificación de la familia en Panamá son administrados por el Ministerio de Salud mediante centros establecidos en todo el país que están dotados de personal capacitado. También presta estos servicios una organización no gubernamental, "APLAFA". Los programas de planificación de la familia han estado en marcha durante muchos años y gozan de amplia aceptación, pero es preciso reforzarlos en las zonas rurales con el fin de modificar las actitudes tradicionales.

12. Los centros de salud mantienen registros y producen estadísticas sobre el SIDA, que podrían presentarse por escrito al Comité. En el pasado el paludismo fue un grave problema, pero hoy está prácticamente erradicado. También podrían enviarse las estadísticas del paludismo al Comité.

13. El sistema de salud pública está mucho más extendido que el de atención privada: funciona en todo el país, incluso en las zonas más remotas. Además de establecer centros de salud, el Gobierno ha hecho esfuerzos considerables para alentar a la población a acudir a ellos. Equipos interdisciplinarios realizan "giras médicas" con el fin de crear conciencia en la población de la importancia de cuidar la salud. Se hacen esfuerzos especiales para mejorar la salud de los pueblos indígenas, que viven principalmente en las zonas rurales.

14. La Sra. AROSEMENA DE TROITIÑO (Panamá) dice que los niños necesitados de protección son internados en instituciones únicamente cuando no se dispone de otras alternativas como, por ejemplo, los hogares de adopción. La ley estipula que a esta medida sólo debe procederse como último recurso y la situación de los niños en esos casos es examinada periódicamente por un juez de menores.

15. La detención es el último recurso en el caso de los niños en conflicto con la ley. La cifra de las detenciones presentada en la sesión anterior incluye un gran número de niños que han estado detenidos no más de uno o dos días. A los niños necesitados de protección se los alberga en instituciones distintas que a los niños en conflicto con la ley. Cuando los delincuentes juveniles alcanzan la mayoría de edad a los 18 años, cesa oficialmente la condena impuesta por el tribunal de menores. Si han de permanecer detenidos, se los traslada a instituciones especiales, quedando aún bajo la supervisión de la jurisdicción especial de menores.

16. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular sus conclusiones sobre el diálogo con la delegación de Panamá.

17. La Sra. SANTOS PAIS dice que en primer lugar es imperioso revisar la legislación y promulgar un código del niño, prescindiendo del término "menor" que considera peyorativo. También es necesario que exista una coordinación vertical y horizontal entre las instituciones y que se establezca un órgano especial que coordine el examen de los asuntos del niño. Sería útil que una institución se ocupara específicamente de reunir datos sobre los niños que sirvieran de base para la formulación de políticas y la evaluación de los progresos realizados. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) podría ayudar en esta labor.

18. Es preciso que continúen las actividades de información y educación sobre los derechos del niño para modificar las actitudes paternalistas tradicionales. El UNICEF y quizá el Centro de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales podrían prestar asistencia en la materia.

19. Panamá debería dedicar más atención a los principios de la Convención. Podría invocarse el principio de no discriminación para alentar a la revisión parlamentaria de la edad mínima para contraer matrimonio, que discrimina contra las mujeres. Podría invocarse el interés superior del niño para prohibir a los padres los castigos corporales, elevar la edad mínima de admisión al empleo de menores en el servicio doméstico y la agricultura y establecer una edad mínima de responsabilidad penal.

20. Se precisa una reforma completa del sistema y la legislación de la justicia de menores. Algunos países vecinos de América Latina podrían ofrecer excelentes modelos a Panamá. Es importante evitar que los niños necesitados de protección queden estigmatizados por el contacto con el sistema de justicia de menores. Es fundamental la cooperación con la OIT en lo referente al trabajo infantil para hacer que las normas panameñas relativas al trabajo de menores se ajusten al artículo 32 de la Convención y que cambien las actitudes ante el trabajo infantil.

21. El próximo informe periódico de Panamá deberá presentarse en 1998. Confía en que éste demuestre que se han seguido las recomendaciones del Comité y refleje también la situación actual en Panamá, cosa que no hizo el informe inicial.

22. El Sr. HAMMARBERG dice que Panamá parece hallarse en una etapa en que debe hacer un balance de la situación, particularmente en dos esferas: las disparidades económicas y sociales y la educación. Debido a los múltiples problemas persistentes, es necesario determinar si los programas y reformas están surtiendo los efectos deseados.

23. Ha habido alguna confusión al final de la discusión sobre la violencia: desde luego, la protección contra las descripciones de violencia en los medios de información (art. 17 e)) y la protección de los niños contra la violencia y los malos tratos (art. 19) son cuestiones enteramente distintas. La finalidad de la pregunta del orador era obtener seguridades de que la distinción que se hacía en el Código de la Familia entre el castigo y el maltrato no daría lugar a la tolerancia de castigos corporales equivalentes a malos tratos.

24. Respecto de la cuestión de los refugiados, es importante que se permita a los refugiados y a los solicitantes de asilo exponer sus casos de conformidad con el procedimiento establecido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y que las técnicas de entrevista y las disposiciones sobre la reunión de las familias se ajusten a las normas internacionales.

25. La Sra. SARDENBERG dice que, pese a los tropiezos iniciales del diálogo, que pueden atribuirse a que el informe inicial presentado estaba obsoleto, la delegación de Panamá se ha mostrado muy dispuesta a cooperar con el Comité y se han registrado varios aspectos positivos. Sin embargo, el cuadro general es de disparidades, pobreza y tradiciones autoritarias alarmantes y no queda claro que el Gobierno esté verdaderamente consagrado a mejorar la situación.

26. En primer lugar, los derechos del niño deben formar parte integrante de los planes de desarrollo a que se ha hecho tanta referencia. En segundo lugar, la Convención debe considerarse no sólo un instrumento para mejorar la situación concreta sino también un medio para modificar las actitudes. En tercer lugar, el plan nacional del UNICEF ofrece a Panamá muchas posibilidades de alcanzar sus objetivos, pero es preciso acelerar las transformaciones en las esferas de la educación y la salud. Por último, le habría interesado que se respondiera a su pregunta sobre las redadas policiales y los toques de queda.

27. La Sra. EUFEMIO dice que los puntos en que no se cumple la Convención deberían servir de base para el establecimiento de programas destinados a resolver problemas específicos de la sociedad panameña, cuya formulación cuente con la máxima participación popular. Los indicadores deberían abarcar las esferas de los derechos y libertades civiles y el medio familiar. Hay que tener en cuenta la posibilidad de un desfase entre la edad real y la edad afectiva y psíquica del niño. Es preciso tomar medidas para reducir el problema de los hogares monoparentales en vista de la inevitable precariedad de la situación de los niños nacidos de relaciones breves e inestables.

28. La Sra. KARP exhorta a las autoridades panameñas a que promuevan la aplicación de las partes de la Convención que se refieren a la participación de los niños y a la necesidad de que se escuchen sus opiniones.

Debe promulgarse una legislación que penalice a los clientes de los niños dedicados a la prostitución, conforme al llamamiento hecho por el Congreso Mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia. Debe reconsiderarse la legislación que prohíbe el aborto en toda circunstancia a la luz del conflicto existente entre el derecho del niño a sobrevivir y las limitaciones impuestas por la maternidad o paternidad precoz.

29. El Sr. KOLOSOV dice que las autoridades panameñas deberían considerar la posibilidad de adherirse a otros instrumentos internacionales relativos a los niños, como el Convenio de La Haya de 1993 sobre la protección del niño y la cooperación entre países con respecto a la adopción, el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad, así como la Convención para reducir los casos de apatridia.

30. La PRESIDENTA dice que las conclusiones y recomendaciones del Comité se completarán y se transmitirán por escrito al Gobierno de Panamá. Pregunta a la delegación si tiene alguna observación final que hacer.

31. La Sra. GRAHAM DE SAMPSON (Panamá) asegura a los miembros del Comité que su Gobierno tomará nota de sus recomendaciones y ofrecimientos de asistencia y se empeñará en colmar cuanto antes las lagunas que subsisten en la legislación interna respecto de los derechos del niño. Su Gobierno comprende perfectamente la necesidad de contar con una estructura autónoma, especializada y consagrada exclusivamente a los problemas del niño. El debate nacional en curso sobre la necesidad de una legislación especializada parte del reconocimiento de que el Código de la Familia no provee las condiciones necesarias para la aplicación plena de los principios de la Convención.

32. La Sra. AROSEMENA DE TROITIÑO (Panamá) señala que las autoridades y todos los sectores de la sociedad en Panamá reconocen ampliamente que las redadas policiales y los toques de queda no son medios apropiados para hacer frente a los problemas sociales y que los decretos autoritarios son inconstitucionales e ilegales.

33. Su delegación acogerá con gran interés más información sobre las medidas concretas adoptadas por otros países para proteger los derechos del niño. Da seguridades al Comité de que las autoridades panameñas seguirán haciendo todo lo posible por superar las insuficiencias que subsisten en la aplicación de la Convención.

34. La PRESIDENTA dice que el Comité está dispuesto a proporcionar al Gobierno de Panamá toda información adicional que solicite en virtud del artículo 45 de la Convención. El Centro de Derechos Humanos posee un banco de datos sobre las actividades del Comité al que puede accederse por vía de Internet. Confía en que el Gobierno dé inicio de inmediato al proceso de evaluación solicitado por el Comité y en que su primer informe periódico describa nuevos adelantos en la promoción de los derechos del niño.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 16.10 horas.